



AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA



N. _____

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Conste por el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido que suscriben los abajo firmantes, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Partes

1.1 Son partes en este contrato: **AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA** representada por su gerente **CARLOS ANTONIO VILLANUEVA**, hondureño, Ingeniero con número de identidad 1001-1958-00043, denominado en adelante **LA EMPRESA**, y **ALIN ARIEL PINEDA AMAYA** hondureño, con número de identidad **1001-2005-00206** denominado en adelante **EL TRABAJADOR**.

CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes

2.1 **LA EMPRESA** tiene una necesidad inmediata para contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** en el puesto de **AYUDANTE DE FONTANERIA Y CORTES**.

2.2 **EL TRABAJADOR** está dispuesto a ocupar dicho puesto y declara que cumple con los requerimientos necesarios y requeridos por **LA EMPRESA** para efectuar el trabajo acorde a la capacidad, experiencia, experticia, eficiencia requerida, por lo que se obliga a prestar sus servicios profesionales a favor de la empresa **AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA** comprometiendo su esfuerzo, compromiso, profesionalismo, en forma exclusiva, bajo la única subordinación y dependencia de **LA EMPRESA**, y que de ahora en adelante se desempeñará en el Puesto de **AYUDANTE DE FONTANERIA Y CORTES** de dicha empresa.- Asimismo, **EL TRABAJADOR** se obliga a ser leal a **La Empresa**. **LA EMPRESA SE OBLIGA** a tratar con respeto y profesionalismo **AL TRABAJADOR** y a cumplir todos los acuerdos establecidos mutuamente. –

CLAUSULA TERCERA: Objeto, Lugar de Trabajo y Tiempo Dedicado al Trabajo.

3.1 **LA EMPRESA** acuerda contratar a **EL TRABAJADOR** para cumplir las funciones que se detallan a continuación:

1. Recibir y ejecutar las ordenes de trabajo que se le asignen por sus superiores.
2. Hacer las instalaciones, reparaciones, conexiones y mantenimiento de tuberías del sistema de agua potable.
3. Realizar reparaciones, conexiones, cortes y otros en exteriores de las viviendas.
4. Verificar en las viviendas la existencia y estado de los medidores, estado y numero de llaves, cajas de regulación, instalaciones de tubería adecuada entre otra.
5. Trasladar los materiales y accesorios a los sitios de trabajo.
6. Brindar mantenimiento a líneas primarias y de conducción.
7. Abrir y cubrir zanjas en calles, cuando se hagan reparaciones o conexiones en el sistema.
8. Realizar apertura y cierre de válvulas de control de suministro de agua potable.
9. Realizar reporte sobre anomalías encontradas.
10. Cualquier otra función que se le sean solicitadas dentro de su horario de trabajo.

Carlos

Alin Ariel Amaya



3.2 EL TRABAJADOR prestara sus servicios en las instalaciones de la empresa **AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA**, sin embargo, **EL TRABAJADOR** estará sujeto a ser trasladado a cualquier otro lugar que **LA EMPRESA** oportunamente designe para el beneficio de **LA EMPRESA** y los usuarios de la misma.

3.3 EL TRABAJADOR podrá ocupar otro puesto de trabajo a solicitud de **LA EMPRESA**, **EL TRABAJADOR** podrá seguir devengando un salario igual al momento de operarse un cambio.

3.4 LA EMPRESA manifiesta que la jornada de trabajo con la que deberá cumplir “**EL TRABAJADOR**” será de lunes a viernes de 8:00 am – 4:00 pm o lo que **LA EMPRESA** designe a fin de brindar un mejor servicio al usuario.

3.5 EL TRABAJADOR se obliga a trabajar las jornadas extraordinarias, así como los días de descanso y feriados, siempre que sea requerido en forma escrita por **LA EMPRESA**.

CLAUSULA CUARTA: Formas de Comunicación

4.1 Es entendido por **EL TRABAJADOR** que las formas de comunicación serán:

- a. Memorándum
- b. Grupo de WhatsApp
- c. Comunicados verbales

Con el fin de mantener una comunicación fluida y asegurar la efectividad del trabajo es imprescindible que **EL TRABAJADOR** siempre cuente con conexión a Internet.

CLAUSULA QUINTA: Validez y Vigencia del presente Contrato, Salario y Deducciones Autorizadas.

5.1 El presente contrato tiene validez a partir del día lunes siete (07) de abril del año 2025.

5.2 El plazo establecido para los servicios requeridos convenidos en el presente contrato es por tiempo determinado, finalizando el seis (06) de junio del 2025.

5.3 La vigencia del presente contrato se extenderá desde su suscripción hasta el vencimiento del plazo de duración establecido, salvo que **LA EMPRESA** o **EL TRABAJADOR** por causa justificada manifieste por escrito su voluntad de rescindirlo.

5.4 EL TRABAJADOR manifiesta que por haberlo convenio con **LA EMPRESA** devengara un salario mensual de **TRECE MIL CIENTOSETENTA Y TRES LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS (L. 13,173.16)** los cuales serán depositados a un número de cuenta en Cooperativa Cacil los últimos días de cada mes, dicho salario.

5.5 EL TRABAJADOR EN ESTE ACTO ACEPTA Y AUTORIZA a **EL CONTRATANTE** para que se le deduzca de su sueldo, durante la vigencia de su relación laboral, cualquier valor que adeude a **La Empresa**, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes en el equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de estos a **LA EMPRESA**, aquellas deducciones que sean requeridos para el

Alin Ariel Amaya



Seguro Social, u otros establecidos por las leyes laborales o de seguridad Social, por pérdidas ocasionadas a la empresa por existir retraso en la entrega del trabajo, por días de no asistencia o asistencia parcial o tardía.

CLAUSULA SEXTA: Causas de Terminación de Contrato

6.1 Las causas que determinan la terminación del contrato de trabajo serán:

- a. Las establecidas en el Código de Trabajo y en el Reglamento Interno de **La EMPRESA**.
- b. El incumplimiento reiterado a las obligaciones y prohibiciones contempladas en el presente contrato.
- c. El incumplimiento reiterado a las tareas asignadas semanalmente a través de las plataformas de comunicación establecidas por LA EMPRESA.
- d. El mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: Sanciones Disciplinarias

7.1 La empresa impondrá sanciones disciplinarias como ser:

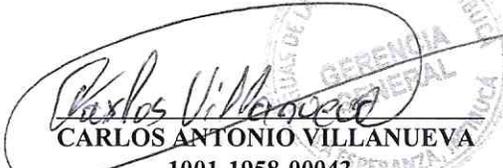
- a) Llamado de atención verbal, con copia al expediente
- b) Amonestación por escrito
- c) Suspensión del trabajo por 8 días sin goce de sueldo
- d) La terminación del presente contrato.

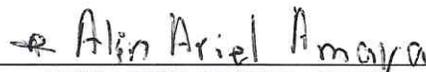
CLAUSULA OCTAVA: Arreglo de Controversias

8.1 Las reclamaciones o controversias relativas a la interpretación o la ejecución del presente Contrato, que no puedan arreglarse amigablemente, serán sometidas a lo que establezca el Código de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo y demás leyes aplicables.

CLAUSULA NOVENA: Conformidad

9.1 Las partes que celebran el presente contrato, manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en fe de ello el 07 de abril del 2025.


CARLOS ANTONIO VILLANUEVA
1001-1958-00043
LA EMPRESA


ALIN ARIEL PINEDA AMAYA
1001-2005-00206
EL TRABAJADOR





N. _____

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Conste por el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido que suscriben los abajo firmantes, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Partes

1.1 Son partes en este contrato: **AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA** representada por su gerente **CARLOS ANTONIO VILLANUEVA**, hondureño, Ingeniero con número de identidad 1001-1958-00043, denominado en adelante **LA EMPRESA**, y **DIEGO FERNANDO PINEDA MELGAR** hondureño, con número de identidad **1001-2006-00233** denominado en adelante **EL TRABAJADOR**.

CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes

2.1 **LA EMPRESA** tiene una necesidad inmediata para contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** en el puesto de **AYUDANTE DE FONTANERIA Y CORTES**.

2.2 **EL TRABAJADOR** está dispuesto a ocupar dicho puesto y declara que cumple con los requerimientos necesarios y requeridos por **LA EMPRESA** para efectuar el trabajo acorde a la capacidad, experiencia, experticia, eficiencia requerida, por lo que se obliga a prestar sus servicios profesionales a favor de la empresa **AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA** comprometiendo su esfuerzo, compromiso, profesionalismo, en forma exclusiva, bajo la única subordinación y dependencia de **LA EMPRESA**, y que de ahora en adelante se desempeñará en el Puesto de **AYUDANTE DE FONTANERIA Y CORTES** de dicha empresa.- Asimismo, **EL TRABAJADOR** se obliga a ser leal a **La Empresa**. **LA EMPRESA SE OBLIGA** a tratar con respeto y profesionalismo **AL TRABAJADOR** y a cumplir todos los acuerdos establecidos mutuamente. -

CLAUSULA TERCERA: Objeto, Lugar de Trabajo y Tiempo Dedicado al Trabajo.

3.1 **LA EMPRESA** acuerda contratar a **EL TRABAJADOR** para cumplir las funciones que se detallan a continuación:

1. Recibir y ejecutar las ordenes de trabajo que se le asignen por sus superiores.
2. Hacer las instalaciones, reparaciones, conexiones y mantenimiento de tuberías del sistema de agua potable.
3. Realizar reparaciones, conexiones, cortes y otros en exteriores de las viviendas.
4. Verificar en las viviendas la existencia y estado de los medidores, estado y numero de llaves, cajas de regulación, instalaciones de tubería adecuada entre otra.
5. Trasladar los materiales y accesorios a los sitios de trabajo.
6. Brindar mantenimiento a líneas primarias y de conducción.
7. Abrir y cubrir zanjas en calles, cuando se hagan reparaciones o conexiones en el sistema.
8. Realizar apertura y cierre de válvulas de control de suministro de agua potable.
9. Realizar reporte sobre anomalías encontradas.

Carb





AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA



10. Cualquier otra función que se le sean solicitadas dentro de su horario de trabajo.

3.2 **EL TRABAJADOR** prestara sus servicios en las instalaciones de la empresa **AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA**, sin embargo, **EL TRABAJADOR** estará sujeto a ser trasladado a cualquier otro lugar que **LA EMPRESA** oportunamente designe para el beneficio de **LA EMPRESA** y los usuarios de la misma.

3.3 **EL TRABAJADOR** podrá ocupar otro puesto de trabajo a solicitud de **LA EMPRESA**, **EL TRABAJADOR** podrá seguir devengando un salario igual al momento de operarse un cambio.

3.4 **LA EMPRESA** manifiesta que la jornada de trabajo con la que deberá cumplir “**EL TRABAJADOR**” será de lunes a viernes de 8:00 am – 4:00 pm o lo que **LA EMPRESA** designe a fin de brindar un mejor servicio al usuario.

3.5 **EL TRABAJADOR** se obliga a trabajar las jornadas extraordinarias, así como los días de descanso y feriados, siempre que sea requerido en forma escrita por **LA EMPRESA**.

CLAUSULA CUARTA: Formas de Comunicación

4.1 Es entendido por **EL TRABAJADOR** que las formas de comunicación serán:

- a. Memorándum
- b. Grupo de WhatsApp
- c. Comunicados verbales

Con el fin de mantener una comunicación fluida y asegurar la efectividad del trabajo es imprescindible que **EL TRABAJADOR** siempre cuente con conexión a Internet.

CLAUSULA QUINTA: Validez y Vigencia del presente Contrato, Salario y Deducciones Autorizadas.

5.1 El presente contrato tiene validez a partir del día lunes tres (07) de abril del año 2025.

5.2 El plazo establecido para los servicios requeridos convenidos en el presente contrato es por tiempo determinado, finalizando el seis de junio del 2025.

5.3 La vigencia del presente contrato se extenderá desde su suscripción hasta el vencimiento del plazo de duración establecido, salvo que **LA EMPRESA** o **EL TRABAJADOR** por causa justificada manifieste por escrito su voluntad de rescindirlo.

5.4 **EL TRABAJADOR** manifiesta que por haberlo convenio con **LA EMPRESA** devengara un salario mensual de **TRECE MIL CIENTOSETENTA Y TRES LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS (L. 13,173.16)** los cuales serán depositados a un número de cuenta en Cooperativa Cacil los últimos días de cada mes, dicho salario.

5.5 **EL TRABAJADOR EN ESTE ACTO ACEPTA Y AUTORIZA** a **EL CONTRATANTE** para que se le deduzca de su sueldo, durante la vigencia de su relación laboral, cualquier valor que adeude a **La Empresa**, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean





estos faltantes en el equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de estos u otros establecidos por las leyes laborales o por pérdidas ocasionadas a la empresa por existir retraso en la entrega del trabajo, por días de no asistencia o asistencia parcial o tardía.

CLAUSULA SEXTA: Causas de Terminación de Contrato

6.1 Las causas que determinan la terminación del contrato de trabajo serán:

- a. Las establecidas en el Código de Trabajo y en el Reglamento Interno de **La EMPRESA**.
- b. El incumplimiento reiterado a las obligaciones y prohibiciones contempladas en el presente contrato.
- c. El incumplimiento reiterado a las tareas asignadas semanalmente a través de las plataformas de comunicación establecidas por LA EMPRESA.
- d. El mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: Sanciones Disciplinarias

7.1 La empresa impondrá sanciones disciplinarias como ser:

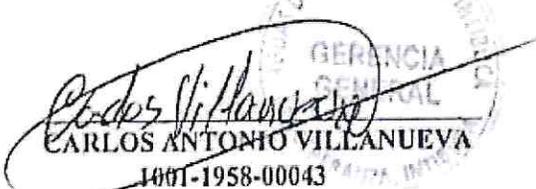
- a) Llamado de atención verbal, con copia al expediente
- b) Amonestación por escrito
- c) Suspensión del trabajo por 8 días sin goce de sueldo
- d) La terminación del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: Arreglo de Controversias

9.1 Las reclamaciones o controversias relativas a la interpretación o la ejecución del presente Contrato, que no puedan arreglarse amigablemente, serán sometidas a lo que establezca el Código de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo y demás leyes aplicables.

CLAUSULA NOVENA: Conformidad

10.1 Las partes que celebran el presente contrato, manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en fe de ello el 07 de abril 2025.


CARLOS ANTONIO VILLANUEVA
1001-1958-00043
LA EMPRESA


DIEGO FERNADO PINEDA MELGAR
1001-2006-00233
EL TRABAJADOR



AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA

Dirección: B^a Buenos Aires, La Esperanza, Intibucá

Tel: 2783-0453/2783-1347

RTN 10019018046480

ORDEN DE PAGO N° 002031

Pagado a: Daniela Victoria Martinez Melara

R.T.N / Identidad: 1001 1992 003322

Fecha: 28/04/2025

Cuenta Ahorro	<input type="checkbox"/>
Cheque	<input type="checkbox"/>

Fecha Servicio/Compra	Por suma pendiente de pago según cuenta detallada que se acompañan	VALOR
	<p>pago de Salario como Asesor legal de la empresa ALEI, correspondiente al abril 2025.</p> 	<p>bps. 14,000.00</p>

Sub Total	
ISV 15%	
Total	bps. 14,000.00

CERTIFICAMOS: Que esta cuenta según se especifica es correcta, legal y pagadera a la persona o entidad que se expresa. Aprobado para el el pago.

Elaborado por: _____
Auxiliar Contable

Revisado por: _____

Administración

Autorizado por: Carlos Villanueva
Gerente General





AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA

Dirección: B^a Buenos Aires, La Esperanza, Intibucá

Tel: 2783-0453/2783-1347

RTN 10019018046480

ORDEN DE PAGO N° 002031

Pagado a: Daniela Victoria Martinez Melara

R.T.N / Identidad: 1001 1992 003322

Fecha: 28/04/2025

Cuenta Ahorro	<input type="checkbox"/>
Cheque	<input type="checkbox"/>

Fecha Servicio/Compra	Por suma pendiente de pago según cuenta detallada que se acompañan	VALOR
	pago de Salario como Asesor legal de la empresa ALEI, correspondiente al abril 2025.	hps. 14,000.00

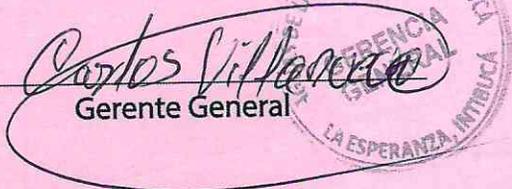
Sub Total	
ISV 15%	
Total	hps. 14,000.00

CERTIFICAMOS: Que esta cuenta según se especifica es correcta, legal y pagadera a la persona o entidad que se expresa. Aprobado para el el pago.

Elaborado por: _____
Auxiliar Contable

Revisado por: _____
Administración

Autorizado por: Carlos Villanueva
Gerente General



ABOGADA. DANIELA VICTORIA MARTINEZ MELARA

Bo. La Candelaria, esquina opuesta a Dmotos, La Esperanza, Intibucá.
R.T.N. 10011992003322 Cel. 9736-9704 E-mail: danimar-10@hotmail.com

Recibí de: Aguas La Esperanza e Intibucá RTN 10019018046480

La suma neta: Catorce mil tempiras exactos

Por concepto de: pago de honorarios profesionales por
asesoria legal correspondiente al mes de Abril

28 de Abril de 20 25

CAI: 27D5E9-395775-D264E0-63BE03-09090C-0B

Fecha de la Solicitud: 25/11/2024

Fecha Límite Emisión: 26/11/2025

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES

Rango Autorizado: 000-001-04-00000201 al 000-001-04-00000250

000-001-04-00000217

Monto Bruto Percibido L. 14,000.00

Monto Retenido L.

Monto Neto L. 14,000.00

Original: Cliente - Copia: Obligado Tributario Emisor

FIRMA



N. _____

CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente contrato por prestación de servicios profesionales que suscriben los abajo firmantes, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Partes

1.1 Son partes en este contrato: **AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA** representada por su gerente **CARLOS ANTONIO VILLANUEVA**, hondureño, Ingeniero con número de identidad 1001-1958-00043, denominado en adelante **EL CONTRATANTE o LA EMPRESA** y **DANIELA VICTORIA MARTINEZ MELARA** hondureña, abogada, con carnet de colegiación número 23924 con número de identidad 1001-1992-00332 denominado en adelante **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes

2.1 **LA EMPRESA** tiene una necesidad inmediata para contratar los servicios de **EL CONTRATISTA** como **ASESOR LEGAL** de la empresa **AGUAS LA ESPERANZA E INTIBUCA**.

2.2 **EL CONTRATISTA** está dispuesto a ocupar dicho puesto y declara que cumple con los requerimientos necesarios y requeridos por **LA EMPRESA** para efectuar el trabajo acorde a la capacidad, experiencia, experticia, eficiencia requerida, por lo que se obliga a prestar sus servicios profesionales a favor de la empresa **AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA** comprometiendo su esfuerzo, compromiso, profesionalismo, y que de ahora en adelante se desempeñará en el Puesto de **ASESOR LEGAL** de dicha empresa.- Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a ser leal a **La Empresa**. **EL CONTRATANTE SE OBLIGA** a tratar con respeto y profesionalismo a **EL CONTRATISTA** y a cumplir todos los acuerdos establecidos mutuamente. –

CLAUSULA TERCERA: Alcance de los Servicios

3.1 **LA EMPRESA** acuerda contratar a **EL TRABAJADOR** para cumplir las funciones que se detallan a continuación:

1. Asesoría legal en temas de cumplimiento normativo para el sector.
2. Revisión y redacción de contratos y otros documentos legales que suscriba **LA EMPRESA**.
3. Representación legal en situaciones específicas ante entidades regulatorias.
4. Asesoramiento en la gestión de riesgos legales.
5. Otras inherentes al cargo o que le sean asignadas por **LA EMPRESA**.



3.2 EL CONTRATANTE manifiesta que “**EL CONTRATISTA**” prestará sus servicios a LA EMPRESA según sea las necesidades de la empresa, debiendo estar presente en las reuniones de Junta Directiva, así como cualquier otra reunión que sea requerida su presencia para el análisis de documentos o acuerdos a aprobar.

CLAUSULA CUARTA: Validez y Vigencia del presente Contrato, Salario y Deducciones Autorizadas.

5.1 El presente contrato tiene validez a partir del día jueves dos (02) de enero del año 2025.

5.2 El plazo establecido para los servicios requeridos convenidos en el presente contrato es de doce (12) meses, finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del 2025.

5.3 La vigencia del presente contrato se extenderá desde su suscripción hasta el vencimiento del plazo de duración establecido, salvo que LA EMPRESA o LE CONTRATISTA por causa justificada manifieste por escrito su voluntad de rescindirlo.

5.4 EL CONTRATISTA manifiesta que por haberlo convenio con LA EMPRESA devengara un salario mensual de **CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 14,000.00)** los cuales serán depositados a un número de cuenta en Cooperativa Cacil los últimos días de cada mes,

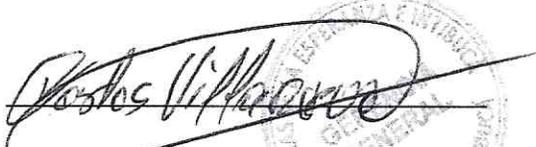
CLAUSULA QUINTA: Causas de Terminación de Contrato

6.1 Las causas que determinan la terminación del contrato de trabajo serán:

- a. El incumplimiento reiterado a las obligaciones y prohibiciones contempladas en el presente contrato.
- b. El mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEXTA: Conformidad

8.1 Las partes que celebran el presente contrato, manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en fe de ello el 02 de enero del 2025.


CARLOS ANTONIO VILLANUEVA


DANIELA VICTORIA MARTINEZ MELARA

INFORME

JUNTA DIRECTIVA AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA

Por medio de la presente les informo de manera resumida las actividades durante el mes de abril 2025.

1. Reunión semanal con personal de ALEI.
2. Acompañamiento al Depto. de Recursos de la Empresa a fin de seguir el debido proceso en términos de personal.
3. Evaluación de la Lic. Taira para optar a contratación por tiempo definido.
4. Visita a las oficinas de los Derechos Humanos con el fin de aclarar reclamo realizado por la señora Karla Yamileth Mejía.
5. Vista al Ministerio Público con el fin de presentar documentación solicitada por la fiscal Abog Rosa Maldonado.
6. Integración de la terna evaluadora en el proceso de entrevista para el coordinador del programa de mejora en prestación de servicios de agua y saneamiento.
7. Continuación a la modificación de la Constitución de la empresa, junto con la revisión detallada de la documentación encontrada sobre los bienes traspasados a las municipalidades.
8. Viaje a Tegucigalpa a las oficinas de DECA SERNA con el fin de presentar autentica de la copia del acta de servidumbre de la planta potabilizadora de maracilla.
9. Visita a la Secretaria de Trabajo con el fin de averiguar los objetivos de la vista del Inspector del trabajo a la empresa.

La Esperanza, Intibucá 30 de abril 2025.



Abg. Daniela Martínez



AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA

Dirección: B^a Buenos Aires, La Esperanza, Intibucá

Tel: 2783-0453/2783-1347

RTN 10019018046480

ORDEN DE PAGO N° 002004

Pagado a: Jose Antonio Mejia Saenz

R.T.N / Identidad: 0318 1968 00505

Fecha: 01 / 04 / 2025

Cuenta Ahorro	<input checked="" type="checkbox"/>
Cheque	<input type="checkbox"/>

Fecha Servicio/Compra	Por suma pendiente de pago según cuenta detallada que se acompañan	VALOR
	<p>pago de salario como personal de corte bajo un contrato de 2 meses en la empresa ALEI.</p> <p> 0318-196800505</p> <p></p>	<p>Bs. 13,173.16</p>

Sub Total	
ISV 15%	
Total	Bs. 13,173.16

CERTIFICAMOS: Que esta cuenta según se especifica es correcta, legal y pagadera a la persona o entidad que se expresa. Aprobado para el el pago.

Elaborado por: _____
Auxiliar Contable

Revisado por: _____

Administración

Autorizado por: _____

Gerente General





AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA

Dirección: B^a Buenos Aires, La Esperanza, Intibucá

Tel: 2783-0453/2783-1347

RTN 10019018046480

ORDEN DE PAGO N° 002004

Pagado a: Jose Antonio Mejia Saenz
R.T.N / Identidad: 0318 1968 00505
Fecha: 01 / 04 / 2025

Cuenta Ahorro	<input checked="" type="checkbox"/>
Cheque	<input type="checkbox"/>

Fecha Servicio/Compra	Por suma pendiente de pago según cuenta detallada que se acompañan	VALOR
	<p>pago de salario como personal de corte bajo un contrato de 2 meses en la empresa ALEI.</p> <p><i>[Firma]</i> 0318-1968 00505</p> 	<p>Bs. 13,173.16</p>

Sub Total	
ISV 15%	
Total	<p>Bs. 13,173.16</p>

CERTIFICAMOS: Que esta cuenta según se especifica es correcta, legal y pagadera a la persona o entidad que se expresa. Aprobado para el el pago.

Elaborado por: _____
Auxiliar Contable

Revisado por: *[Firma]*
Administración

Autorizado por: *[Firma]*
Gerente General



013950000193
AGUAS LA ESPERANZA E INTIBUCA
COLONIA BUENOS AIRES

CHEQUE No. 00000053

La Esperanza, Intibuca 01/04/2025
Lugar y Fecha

Jose Antonio Mejia Saenz L 13,773.16
Páguese a la orden de

Trece mil ciento setenta y tres lempiras con diez y seis centavos Lem
Cantidad en letras



Costos Villanueva Antonio Mejia Saenz
Firma(s)

⑆0⑆002⑆50⑆000⑆3950000⑆93⑆00000053

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 0318196800505

JOSE ANTONIO MEJIA SAENZ

Nombre o Razón Social

Inscripciones:

Importador Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>		

Esta Ley, Art. 1, 2 y 3 del Decreto Nº 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 3 del Decreto Nº 205 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Inmigración y Ventas, Art. 56 del Decreto 22-99, Art. 38 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 3 del Decreto de Ley del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 25670, y el Reglamento Presidencial No. Ejecutivo Acuerdo 43 publicado el 16 de Enero de 1973.

E. P. M.



Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia
 Contribuyente

El/la Contribuyente requiere su diligencia de conducir a la Oficina que se indica en esta Ley del RTN, conforme el artículo 42 número 3 del Código Tributario, cuando sea obligado a presentar los comprobantes con marcas.

Ministerio de Hacienda DE-412-196800505

Transmisión: 40/2005



AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **CARLOS ANTONIO VILLANUEVA**, hondureño Ingeniero civil con Documento Nacional de Identificación 1001-1958-00043, en su carácter de Gerente General de LA EMPRESA AGUAS LA ESPERANZA E INTIBUCA y con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos que en los sucesivos se denominará "LA EMPRESA" y el señor **JOSE ANTONIO MEJIA SAENZ** hondureño, con numero de identidad 1013-1968-00505, con domicilio en Barrio Lepaterique norte, departamento de Intibucá, quien en adelante se denominará "EL TRABAJADOR", manifiestan que han convenido celebrar como al efecto lo hacen el presente "CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO" bajo las cláusulas y condiciones que se determinan a continuación:

CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes

2.1 LA EMPRESA tiene una necesidad inmediata para contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** en el puesto de **AYUDANTE DE FONTANERIA**.

2.2 EL TRABAJADOR está dispuesto a ocupar dicho puesto y declara que cumple con los requerimientos necesarios y requeridos por **LA EMPRESA** para efectuar el trabajo acorde a la capacidad, experiencia, experticia, eficiencia requerida, por lo que se obliga a prestar sus servicios profesionales a favor de la empresa **AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA** comprometiendo su esfuerzo, compromiso, profesionalismo, en forma exclusiva, bajo la única subordinación y dependencia de **LA EMPRESA**, y que de ahora en adelante se desempeñará en el Puesto de **AYUDANTE DE FONTANERIA** de dicha empresa.- Asimismo, **EL TRABAJADOR** se obliga a ser leal a La Empresa. **LA EMPRESA SE OBLIGA** a tratar con respeto y profesionalismo **AL TRABAJADOR** y a cumplir todos los acuerdos establecidos mutuamente. -

CLAUSULA TERCERA: Objeto, Lugar de Trabajo y Tiempo Dedicado al Trabajo.

3.1 LA EMPRESA acuerda contratar a **EL TRABAJADOR** para cumplir las funciones que se detallan a continuación:

1. Recibir y ejecutar las ordenes de trabajo que se le asignen por sus superiores
2. Hacer las instalaciones, reparaciones, conexiones y mantenimiento de tuberías del sistema de agua potable.
3. Realizar reparaciones, conexiones y otros en exteriores de las viviendas.
4. Verificar en las viviendas la existencia y estado de los medidores, estado y numero de llaves, cajas de regulación, instalaciones de tubería adecuada entre otras
5. Trasladar los materiales y accesorios a los sitios de trabajo
6. Brindar mantenimiento a líneas primarias y de conducción
7. Abrir y cubrir zanjas en calles, cuando se hagan reparaciones o conexiones en el sistema
8. Realizar apertura y cierre de válvulas de control de suministro de agua potable
9. Realizar reportes sobre las anomalías encontradas



AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA



CLAUSULA SEXTA: Causas de Terminación de Contrato

7.1 Las causas que determinan la terminación del contrato de trabajo serán:

- Las establecidas en el Código de Trabajo y en el Reglamento Interno de La EMPRESA.
- El incumplimiento reiterado a las obligaciones y prohibiciones contempladas en el presente contrato.
- El incumplimiento reiterado a las tareas asignadas semanalmente a través de las plataformas de comunicación establecidas por LA EMPRESA.
- El mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: Sanciones Disciplinarias

8.1 La empresa impondrá sanciones disciplinarias como ser:

- Llamado de atención verbal, con copia al expediente
- Amonestación por escrito
- Suspensión del trabajo por 8 días sin goce de sueldo
- La terminación del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: Arreglo de Controversias

9.1 Las reclamaciones o controversias relativas a la interpretación o la ejecución del presente Contrato, que no puedan arreglarse amigablemente, serán sometidas a lo que establezca el Código de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo y demás leyes aplicables.

CLAUSULA NOVENA: Conformidad

10.1 Las partes que celebran el presente contrato, manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en fe de ello el 03 de febrero del 2025.


ING. CARLOS ANTONIO VILLANUEVA
1001-1958-00043
LA EMPRESA


JOSE ANTONIO MEJIA SAENZ
1013-1968-00505
EL TRABAJADOR





AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA

Dirección: B^a Buenos Aires, La Esperanza, Intibucá

Tel: 2783-0453/2783-1347

RTN 10019018046480

ORDEN DE PAGO N° 002028

Pagado a: Martha Ordina Morales Flores

R.T.N / Identidad: 1001 1997 00250

Fecha: 15 / 04 / 2025

Cuenta Ahorro

Cheque

Fecha Servicio/Compra	Por suma pendiente de pago según cuenta detallada que se acompañan	VALOR
	<p>pago de salario como catastrador y recuperador de mora de la empresa ALEI, iniciando el marzo 2025.</p> <p> 1001-1997-00250</p>	<p>ps. 13,173.16</p>

Sub Total	
ISV 15%	
Total	ps. 13,173.16

CERTIFICAMOS: Que esta cuenta según se especifica es correcta, legal y pagadera a la persona o entidad que se expresa. Aprobado para el el pago.

Elaborado por: _____
Auxiliar Contable

Revisado por: _____
Administración

Autorizado por: Castor Villanueva
Gerente General





AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA

Dirección: B^a Buenos Aires, La Esperanza, Intibucá

Tel: 2783-0453/2783-1347

RTN 10019018046480

ORDEN DE PAGO N° 002028

Pagado a: Martha Ordina Morales Flores

R.T.N / Identidad: 1001 1997 00250

Fecha: 15/04/2025

Cuenta Ahorro	<input checked="" type="checkbox"/>
Cheque	<input type="checkbox"/>

Fecha Servicio/Compra	Por suma pendiente de pago según cuenta detallada que se acompañan	VALOR
	<p>pago de salario como catastroador y recuperador de mora de la empresa ALEI, iniciando el marzo 2025.</p> <p><i>[Firma]</i> 1001-1997-00250</p>	<p>Bs. 13,173.16</p>

Sub Total	
ISV 15%	
Total	13,173.16

CERTIFICAMOS: Que esta cuenta según se especifica es correcta, legal y pagadera a la persona o entidad que se expresa. Aprobado para el el pago.

Elaborado por: _____
Auxiliar Contable

Revisado por: [Firma]
Administración

Autorizado por: [Firma]
Gerente General



013950000193
AGUAS LA ESPERANZA E INTIBUCA
COLONIA BUENOS AIRES

CHEQUE No. 00000077

La Esperanza, Intibuca 07/04/2025
Lugar y Fecha

Martha Ondina Norales Flores L 13,173.16
Páguese a la orden de

Trece mil ciento setenta y tres lempiras con diez y seis centavos Lem
Cantidad en letras



Carlos Villaverde [Signature]
Firma(s)

⑆0 1002 150⑆000 13950000 193⑈00000077



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 25/02/2019

RTN: 10011997002505

MARTHA ONDINA MORALES FLORES

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


Ministra Directora



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3135516

Transacción: 837760

Escaneado con CamScanner



AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA



CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO

Nosotros, **CARLOS ANTONIO VILLANUEVA**, hondureño Ingeniero civil con Documento Nacional de Identificación **1001-1958-00043**, en su carácter de Gerente General de **LA EMPRESA AGUAS LA ESPERANZA E INTIBUCA** y con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos que en los sucesivos se denominará "**LA EMPRESA**" y la señora **MARTHA ONDINA MORALES FLORES** hondureña, con numero de identidad **1001-1997-00250**, con domicilio en Barrio Piedra menuda salida a Yamaranguila, departamento de Intibuca. quien en adelante se denominará "**EL TRABAJADOR**", manifiestan que han convenido celebrar como al efecto lo hacen el presente "**CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO**" bajo las cláusulas y condiciones que se determinan a continuación:

CLAUSULAS

PRIMERA: EL TRABAJADOR, manifiesta que en este acto y por medio de este documento se compromete a brindar su mayor esfuerzo y capacidad en la ocupación de **ASISTENTE DE CATASTRO Y RECUPERACION DE MORA**, y la ocupación y ocupaciones que de común acuerdo le señale "**LA EMPRESA**".

SEGUNDO: EL TRABAJADOR: se compromete a ejecutar sin perjuicio de las demás solicitadas por **LA EMPRESA** dentro de su horario de trabajo las siguientes funciones:

1. Entrega de notificaciones para actualización de datos, regularización de pegues y cobranza .
2. Informar a su superior sobre cualquier anomalía encontrada en campo sobre cuestiones propias de la empresa.
3. Brindar informe semanal de las notificaciones realizadas.
4. Otras que **LA EMPRESA** le asigne durante el ejercicio de sus funciones.

TERCERO: Ambos contratantes manifiestan que la duración de este contrato será por un tiempo determinado de 2 meses (60 días) iniciando en fecha 21 de marzo 2025 y finalizando la duración del mismo en fecha 19 de mayo 2025.

CUARTO: LA EMPRESA manifiesta que la jornada de trabajo con la que deberá cumplir **EL TRABAJADOR** será de lunes a viernes de 8:00 am – 4:00 pm.

QUINTO: "**LA EMPRESA**" manifiesta que "**EL TRABAJADOR**" que comparece en este contrato devengara un salario de **TRECE MIL CIENTO SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS** (L. 13,173.16) los cuales serán pagados el día de la fecha de finalización de este contrato en lugar que indique **LA EMPRESA**.



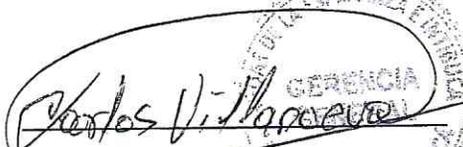
AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA



SEXTO: Es entendido y aceptado por **LA EMPRESA** y **EL TRABAJADOR** que las causales de terminación del Contrato Temporal de Trabajo serán las enumeradas en el artículo 111 del Código del Trabajo y las mencionadas en el reglamento Interno de Trabajo.

SEPTIMO: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato. Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

Para constancia de lo anteriormente expresado y para seguridad de ambas partes se firma el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** a los 21 días del mes de marzo del 2025 en la ciudad de La Esperanza Intibuca.


ING. CARLOS ANTONIO VILLANUEVA
1001-1958-00043
LA EMPRESA


MARTHA ONDINA MORALES FLORES
1001-1997-00250
EL TRABAJADOR



AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA

Dirección: B^a Buenos Aires, La Esperanza, Intibucá

Tel: 2783-0453/2783-1347

RTN 10019018046480

ORDEN DE PAGO N° 002030

Pagado a: Taira Elizabeth Argueta Silva

R.T.N / Identidad: 10011995002668

Fecha: 30/04/2025

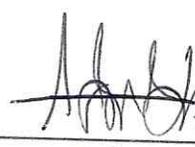
Cuenta Ahorro	<input checked="" type="checkbox"/>
Cheque	<input type="checkbox"/>

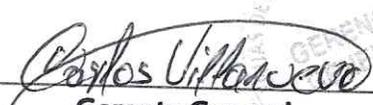
Fecha Servicio/Compra	Por suma pendiente de pago según cuenta detallada que se acompañan	VALOR
	<p>pago de sobrio como encargado de cuencas Hidricas de la empresa ALEI, correspondiente al mes de abril 2025.</p> <p> 1001-1995-00266</p>	<p>₡ 15,000.00</p>

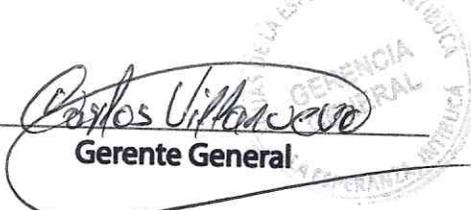
Sub Total	
ISV 15%	
Total	₡ 15,000.00

CERTIFICAMOS: Que esta cuenta según se especifica es correcta, legal y pagadera a la persona o entidad que se expresa. Aprobado para el el pago.

Elaborado por: _____
Auxiliar Contable

Revisado por:  _____
Administración

Autorizado por:  _____
Gerente General





AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA

Dirección: B^a Buenos Aires, La Esperanza, Intibucá
Tel: 2783-0453/2783-1347
RTN 10019018046480

ORDEN DE PAGO N° 002030

Cuenta Ahorro	<input checked="" type="checkbox"/>
Cheque	<input type="checkbox"/>

Pagado a: Tania Elizabeth Aguila Silva
 R.T.N / Identidad: 1001995002668
 Fecha: 30/04/2025

Fecha Servicio/Compra	Por suma pendiente de pago según cuenta detallada que se acompañan	VALOR
	<p>pagos de sobrito como encargado de cuencas Hidricas de la empresa ALEI, correspondiente al mes de abril 2025.</p> <p><i>[Signature]</i> 1001-1995-00266</p>	<p>15,000.00</p>

Sub Total	
ISV 15%	
Total	17,250.00

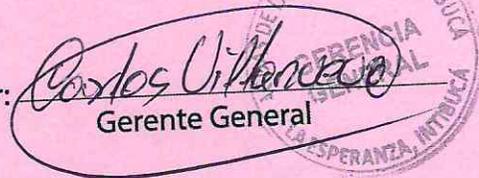
CERTIFICAMOS: Que esta cuenta según se especifica es correcta, legal y pagadera a la persona o entidad que se expresa. Aprobado para el el pago.

Elaborado por: _____
Auxiliar Contable

Revisado por: _____
Administración

Autorizado por: _____

Gerente General



013850000193
AGUAS LA ESPERANZA E INTIBUCA
COLONIA BUENOS AIRES

CHEQUE No. 00000090

Lo Esperanza, Intibuca 07/04/2025
Lugar y Fecha

Taira Elizabeth Argueta Silva L 15.000.00
Páguese a la orden de

Quince mil lempiras exactos Lemp
Cantidad en letras



[Signature]
Firma(s)

[Signature]

⑆0 100 2 1 50⑆000 1 3950000 1 93⑆00000090



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 14/06/2021.

RTN: 10011995002668

TAIRA ELIZABETH ARGUETA SILVA
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input checked="" type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


Ministra Directora

  **SAR**

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3534015

Transacción: 4612C3

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA ESPERANZA, INTIBUCA
CONSTANCIA DE SOLVENCIA
IMPUESTO PERSONAL

PERIODO	NÚMERO DE CONSTANCIA	N:06153
2025	NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL	
Taira Elizabeth Argueta Silva		
NÚMERO DE IDENTIDAD	RTN	
1001199500266		
FECHA DE VENCIMIENTO		
31/12/2025		


BREA DEL ALCALDE

IMPORTANTE

1. Esta constancia es únicamente válida si esta sellada y firmada por el Alcalde Municipal de La Esperanza, Intibucá.
2. No tendrá validez si muestra alteraciones.
3. La presente Constancia no invalida las acciones que ejerza la alcaldía, tanto en la verificación de saldos como en la fiscalización y determinación de ajustes, los cuales deberán pagarse en las fechas establecidas por la ley de municipalidades, su Reglamento y el Plan de Arbitrios de la Alcaldía Municipal de La Esperanza, Intibucá



N. 017

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR PERIODO DE PRUEBA

Conste por el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido que suscriben los abajo firmantes, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Partes

1.1 Son partes en este contrato: **AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA** representada por su gerente **CARLOS ANTONIO VILLANUEVA**, hondureño, Ingeniero con número de identidad 1001-1958-00043, denominado en adelante **LA EMPRESA**, y **TAIRA ELIZABETH ARGUETA SILVA** hondureña, con DNI número 1001-1995-00266, denominado en adelante **EL TRABAJADOR**.

CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes

2.1 **LA EMPRESA** tiene una necesidad inmediata para contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** en el puesto de **ENCARGADO DE CUENCAS HIDRICAS**.

2.2 **EL TRABAJADOR** está dispuesto a ocupar dicho puesto y declara que cumple con los requerimientos necesarios y requeridos por **LA EMPRESA** para efectuar el trabajo acorde a la capacidad, experiencia, experticia, eficiencia requerida, por lo que se obliga a prestar sus servicios profesionales a favor de la empresa **AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA** comprometiendo su esfuerzo, compromiso, profesionalismo, en forma exclusiva, bajo la única subordinación y dependencia de **LA EMPRESA**, y que de ahora en adelante se desempeñará en el Puesto de **ENCARGADO DE CUENCAS HIDRICAS** de dicha empresa.- Asimismo, **EL TRABAJADOR** se obliga a ser leal a La Empresa. **LA EMPRESA SE OBLIGA** a tratar con respeto y profesionalismo **AL TRABAJADOR** y a cumplir todos los acuerdos establecidos mutuamente. -

CLAUSULA TERCERA: Objeto, Lugar de Trabajo y Tiempo Dedicado al Trabajo.

3.1 **LA EMPRESA** acuerda contratar a **EL TRABAJADOR** para cumplir las funciones que se detallan a continuación:

1. Realizar un levantamiento de información sobre las microcuencas existentes, incluyendo su localización, tamaño, uso y estado actual.
2. Identificar las fuentes de agua y registrar sus características (caudal, calidad del agua, uso actual)
3. Utilizar herramientas de SIG (SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA) para mapear las microcuencas y fuentes de agua.
4. Establecer límites de microcuencas
5. Implementar sistemas de monitoreo que permita actualizar datos sobre la disponibilidad y calidad de agua en las fuentes identificadas.
6. Realizar muestreos periódicos de la calidad del agua
7. Elaborar un documento que contenga toda la información recopilada, mapas, análisis y recomendaciones que sirve como un referente para la empresa.
8. Mantener un archivo digital con el fin de ser actualizado.
9. Consultar y colaborar con autoridades y otras entidades que trabajen en el tema de agua y medio ambiente para alinear estrategia de gestión de agua.



AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA



10. Desarrollar planes de manejo sostenible para las cuencas hídricas que minimicen el impacto ambiental y garanticen el acceso al agua.
11. Capacitar al personal sobre la importancia de gestionar adecuadamente los recursos hídricos y como utilizar la información del inventario.
12. Velar por el cumplimiento de las normativas medioambientales y de agua establecidas por las autoridades competentes.
13. Otras actividades que le sean asignadas.

3.2 EL TRABAJADOR prestara sus servicios en las instalaciones de la empresa **AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA** y campo a fin de cumplir con los objetivos de su puesto, sin embargo, **EL TRABAJADOR** estará sujeto a ser trasladado a cualquier otro lugar que **LA EMPRESA** oportunamente designe para el beneficio de **LA EMPRESA** y los usuarios de la misma.

3.3 EL TRABAJADOR podrá ocupar otro puesto de trabajo a solicitud de **LA EMPRESA**, **EL TRABAJADOR** podrá seguir devengando un salario igual al momento de operarse un cambio.

3.4 LA EMPRESA manifiesta que la jornada de trabajo con la que deberá cumplir **EL TRABAJADOR** será de lunes a viernes de 8:00 am – 4:00 pm o el que **LA EMPRESA** designe a fin de brindar un mejor servicio al usuario.

3.5 EL TRABAJADOR se obliga a trabajar las jornadas extraordinarias, así como los días de descanso y feriados, siempre que sea requerido en forma escrita por **LA EMPRESA**.

CLAUSULA CUARTA: Formas de Comunicación

4.1 Es entendido por **EL TRABAJADOR** que las formas de comunicación serán:

- a. Memorándum
- b. Grupo de WhatsApp
- c. Comunicados verbales

Con el fin de mantener una comunicación fluida y asegurar la efectividad del trabajo es imprescindible que **EL TRABAJADOR** siempre cuente con conexión a Internet.

CLAUSULA QUINTA: Validez y Vigencia del presente Contrato, Salario y Deducciones Autorizadas.

5.1 El presente contrato tiene validez a partir del día lunes tres (03) de marzo del año 2025.

5.2 El plazo establecido para los servicios requeridos convenidos en el presente contrato es de dos (2) meses, finalizando el dos (02) de mayo del 2025 entendiéndose que este plazo corresponde al periodo de prueba pudiendo cualquier de las partes finalizar el presente contrato sin responsabilidad de su parte.

5.3 EL TRABAJADOR manifiesta que por haberlo convenio con **LA EMPRESA** devengara un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)** los cuales serán depositados a un número de cuenta en Cooperativa Cacil los últimos días de cada mes.

5.4 EL TRABAJADOR EN ESTE ACTO ACEPTA Y AUTORIZA a **EL CONTRATANTE** para que se le deduzca de su sueldo, durante la vigencia de su relación laboral, cualquier valor que adeude a **La Empresa**, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes en el equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de estos a **LA EMPRESA**, aquellas deducciones que sean requeridos para el Seguro Social, u otros establecidos por las leyes laborales o de seguridad Social, por pérdidas ocasionadas a la empresa por existir retraso en la entrega del trabajo, por días de no asistencia o asistencia parcial o tardía.

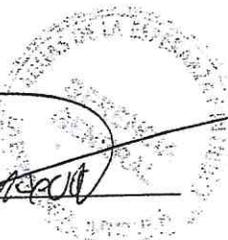
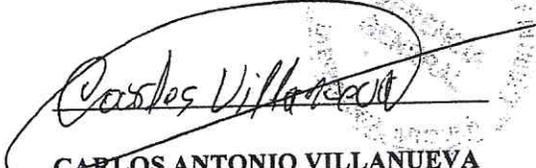


CLAUSULA SEXTA: Evaluaciones de desempeño.

6.1 Previo a la finalización del presente contrato, La empresa realizara una evaluación con el fin de determinar si se cumplió con los objetivos del puesto y de esa manera continuar la relación laboral a través de un contrato individual de trabajo por tiempo definido.

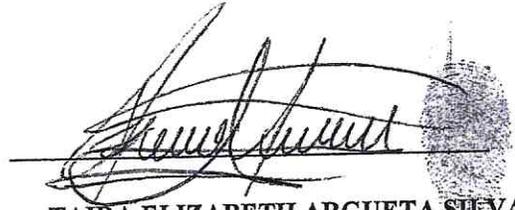
CLAUSULA SEPTIMA: Conformidad

7.1 Las partes que celebran el presente contrato, manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en fe de ello el 03 de marzo del 2025.



CARLOS ANTONIO VILLANUEVA

LA EMPRESA



TAIRA ELIZABETH ARGUETA SIEVA

EL TRABAJADOR